

Copia fiel del Original



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000279-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 MAY 2017

**VISTO:** El Oficio N° 686-2017-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 21 de abril del 2017 e Informe N° 262-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 04 de mayo del 2017, sobre recurso de apelación;

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Expediente de Registro N° 38270, de fecha 16 de febrero del 2017, doña **JOSEFINA JIMENEZ DE ROJAS**, identificada con DNI. N° 00203911, solicitó ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, se le otorgue pensión definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2016/GOB.REG.TUMBES-P;

Que, al no haberse dado respuesta de lo solicitado en el Expediente de Registro N° 38270, de fecha 16 de febrero del 2017, la administrada doña **JOSEFINA JIMENEZ DE ROJAS** mediante Expediente de Registro N° 67511, de fecha 10 de abril del 2017, **interpone recurso impugnativo de apelación** contra Resolución Ficta por silencio administrativo negativo, alegando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00313-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de julio del 2016, se resuelve declarar fundado el recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 00379, de fecha 27 de abril del 2016, y se declara la nulidad de la citada resolución, y por último se dispone que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, cumpla con otorgar pensión de sobreviviente por viudez a su persona, en la forma prevista en los incisos a) y b) del Artículo 32° del Decreto ley N° 20530; así mismo refiere que requirió el cumplimiento de la precitada Resolución Ejecutiva, y para el efecto la DRET emitió la Resolución Regional Sectorial N° 0001110, del 21 de octubre del 2016, rectificadora mediante Resolución Regional Sectorial N° 000012, de fecha 16 de enero del 2016 en la que le otorga **pensión provisional** por viudez, ascendente en la suma de S/.675.00 nuevos soles, la misma que tiene como fundamento el Artículo 48° del Decreto Ley N° 20530; que la pensión provisional es una medida excepcional para paliar la difícil situación en la que se encuentra la viuda sobreviviente y se otorga mientras no se expide la resolución definitiva, hecho que la Dirección Regional de Educación de Tumbes nunca realizó; y por los demás hechos que expone;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000279-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 MAY 2017

que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1272, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

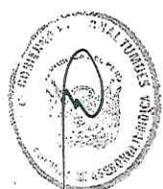


Que, del estudio y análisis del recurso sub examine se advierte que, es objeto de la pretensión de la administrada doña JOSEFINA JIMENEZ DE ROJAS, se le otorgue pensión definitiva de sobreviviente por viudez en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000313-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de julio del 2016;

Que, vistos los antecedentes que motivan la presente resolución se advierte que mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000313-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de julio del 2016, la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, DECLARO FUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por doña JOSEFINA JIMENEZ DE ROJAS, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 000379, de fecha 27 de abril del 2016 emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, que declaró improcedente la solicitud presentada por la administrada, sobre el otorgamiento de pensión por viudez, ello por el fallecimiento de su señor esposo quien en vida fue don Juan Rojas García, hecho acontecido el día 25 de enero del 2016; asimismo, se declaró Nula la mencionada Resolución Regional Sectorial;



Que, asimismo, en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva en comento, se dispone que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, cumpla con otorgar pensión de sobrevivientes viudez a la administrada JOSEFINA JIMENEZ DE ROJAS, en la





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000279-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 MAY 2017

forma prevista en los incisos a) y b) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449;

Que, ahora bien, es de mencionar que lo resuelto en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000313-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de julio del 2016 tiene por objeto la realización de procedimientos administrativos en torno al otorgamiento de pensión de sobrevivientes viudez en la forma como se ha dispuesto en dicho acto administrativo;

Que, en relación a ello, la DRET ha emitido la Resolución Regional Sectorial Resolución Regional Sectorial N° 0001110, del 21 de octubre del 2016, rectificadora mediante Resolución Regional Sectorial N° 000012, de fecha 16 de enero del 2016, en las que se advierte que dicho sector está dando cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000313-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de julio del 2016, en forma parcial, otorgando a la administrada pensión provisional por viudez, ascendente en la suma de S/.675.00 nuevos soles;

Que, conforme es de verse del Artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, ha señalado que la pensión provisional se otorga mientras no se expida la resolución de pensión definitiva; en ese sentido, la administrada está solicitando a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, se le otorgue pensión definitiva en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000313-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de julio del 2016;

Que, en este orden de ideas, queda claro que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, debe dar cumplimiento en forma definitiva de lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000313-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de julio del 2016, toda vez que esta decisión tiene carácter ejecutorio, En consecuencia, deviene en fundado el recurso impugnativo de apelación interpuesto contra la Resolución materia de impugnación;

Por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal emitida en el Informe N° 262-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 04 de mayo del 2017, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;





**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 101279-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, **24 MAY 2017**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por doña **JOSEFINA JIMENEZ DE ROJAS**, contra la Resolución Ficta de la denegatoria de lo solicitado en el Expediente de Registro N° 38270, de fecha 16 de febrero del 2017, y en consecuencia Nula la misma, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Declarar agotada** la vía administrativa, en el presente procedimiento.

**ARTICULO TERCERO.- Disponer**, que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000313-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de julio del 2016, otorgando a la administrada doña **JOSEFINA JIMENEZ DE ROJAS**, pensión definitiva de sobrevivientes viudez;

**ARTICULO CUARTO.- Notificar** la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENTE GENERAL REGIONAL**  
  
Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas  
CIAD N° 06247  
GERENTE GENERAL